

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas Son Argentinas!

**VISTO:**

Que conforme nota ingresada por expediente 1.819-H, por acuerdo de los Presidentes de los Bloques que conforman el Honorable Concejo Deliberante con motivo de las elecciones del corriente año este Cuerpo Deliberativo se encuentra en receso por el período 13/08 al 13/09 y 15/10 al 15/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que al efecto de dar continuidad a la ejecución de políticas públicas por parte de esta gestión de gobierno surgió la necesidad de dictar dos decretos que implementan dos programas importantes para la comunidad denominados "Monte en Escena" y "Monte Educa", los cuales con la intención de hacer partícipes de esta iniciativa a los Concejales fueron dictados ad referendum de ese Cuerpo Legislativo,

Por ello, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N° 4439**

**Artículo N° 1:** Convalídense los Decretos Municipales N° 1.730 y 1.731/2021, por los cuales se aprueba la implementación de los Programas "Monte Educa" y "Monte en Escena", respectivamente, los cuales resultan ser de indudable importancia para la educación y las artes culturales en nuestra ciudad, los que como anexo forman parte integrante del presente.

**Artículo N° 2:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.

**Dado en sala de sesiones a los 23 días del mes de septiembre de 2021.**

Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



Roberto Horacio Bamba  
Presidente H.C.D.  
Monte



MUNICIPALIDAD DE MONTE  
Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
SALIDA	
☆	14 SEP. 2021 ☆
Expte. N° 12968	Letra... I

Por Nuestros Héroes

Las Malvinas son Argentinas!

MUNICIPALIDAD DE MONTE
ENTRADA
14 SEP. 2021
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

7 de septiembre de 2021

H. CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE
ENTRADA
☆ 14 SEP. 2021 ☆
Expte. N°.....Letra.....

**VISTO:**

Los loables propósitos perseguidos por distintas gestiones municipales plasmados en la sanción de las Ordenanzas Municipales N° 4.423 de creación de la "Universidad Popular de la Federación" y N° 3.917 de creación del "Centro Universitario de Monte", y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta cada día más evidente que la educación formal en todos sus niveles y la capacitación formal y no formal son la mejor garantía de cualquier proceso sostenido de movilidad social ascendente;

Que de la letra y el espíritu de las Ordenanzas referidas surge claramente la orientación inclusiva y transformadora de procurar nuevas oportunidades de educación y formación permanente para la ciudadanía de San Miguel del Monte,

Que en estos momentos en que un notorio cúmulo de niños y jóvenes han debido discontinuar sus procesos educativos y de formación por diversos motivos que les son ajenos;

Que nos encontramos preocupados porque en la Argentina actual una cifra cercana al 50 % de nuestros jóvenes que comienzan sus estudios secundarios no los finalizan;

Que, aun sin poseer competencias amplias al respecto, es un imperativo del propio interés moral de los gobiernos municipales que profesan una verdadera empatía con su comunidad, arbitrar los medios a su alcance para generar en sus territorios nuevas y múltiples oportunidades de educación y formación permanente para sus conciudadanos;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD-REFERENDUM**  
**DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**DECRETA**

**ARTICULO 1°** - Instituyese en el Partido de Monte el Programa Integral de Educación y Formación Permanente "Monte Educa" cuyo objetivo y operatividad se enuncian en los artículos siguientes.

**ARTICULO 2°** - El programa tendrá por finalidad impulsar, promover y fomentar diversas actividades de educación y capacitación formal y no formal de distintos niveles, que puedan desarrollarse dentro de las competencias municipales y de las posibilidades económicas del gobierno municipal.

**ARTICULO 3°**- El gobierno municipal podrá actuar como vertebrador e impulsor prioritario de todas aquellas alternativas que contribuyan con los fines expuestos cuando así lo considere pertinente y posible.

**ARTICULO 4°**- El Gobierno Municipal podrá disponer por sí y colaborar con distintos actores institucionales en la provisión de recursos humanos que deban ser afectados al proyecto como así también información, diseño de programas, cronogramas de ejecución de las actividades que se desarrollen en el marco de la presente, bienes y servicios que resulten oportunamente necesarios y aportes económicos con diversas finalidades para llevar adelante el proyecto educativo o de formación de que se trate, aportes de colaboración de personal

Lic. Ximena García Lanz

Secretaria H.C.D.

Monte



**MUNICIPALIDAD DE MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas!*

permanente y asesorías externas que resulten necesarias y estén disponibles para ser destinadas a cumplir los objetivos de este programa. Asimismo se estima apropiado realizar la presentación de una evaluación final de cada una de las actividades desarrolladas. El Gobierno Municipal, a través de sus Departamentos, estará facultado para evaluar e impulsar alternativas de solución a eventuales dificultades que se presenten, y que no estén enunciadas expresamente en la presente, cuando respondan a circunstancias particulares del caso, se encuentren razonablemente fundadas y siempre que tiendan al cumplimiento de la finalidad primordial de esta normativa, constituida por la buena marcha del proyecto de educación y formación permanente y de las actividades que para ello se desarrollen. También podrá llevar adelante este proyecto periódicamente junto a otras instituciones cuando lo considere oportuno.

ARTICULO 5°- Autorízase al Departamento Ejecutivos a firmar convenios con diversas instituciones y a recibir aportes económicos de origen nacional e internacional que puedan ser obtenidos para llevar adelante el Programa.

ARTÍCULO 6°.- En razón que los gastos que se originen por la implementación de este Programa serán afectados a los recursos provenientes de la Ley de Financiamiento Educativo, fúndase a la Contaduría Municipal a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias.

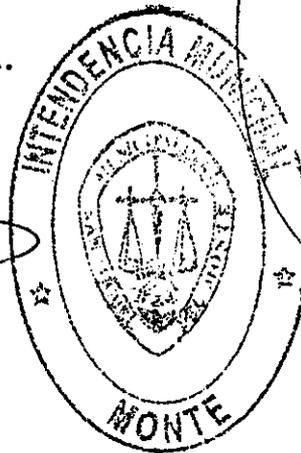
ARTICULO 7°- El presente decreto se instituye ad referendum de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de San Miguel del Monte.

ARTICULO 8°- El presente Decreto será refrendado por el/la Director/a de Educación y Cultura y el/la Secretario/a de Desarrollo Económico Sustentable.-

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° .....1.730.....

~~Dr. José Matías Balsameño~~  
Secretario de Gestión Institucional  
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro  
Intendente  
Municipalidad de Monte



MUNICIPALIDAD DE MONTE

Provincia de Buenos Aires

MUNICIPALIDAD DE MONTE

ENTRADA

4 SEP. 2021

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

MUNICIPALIDAD DE MONTE	
SALIDA	
★	14 SEP. 2021 ★
Expte. N° 12969	Letra I

Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas!

7 de septiembre de 2021

La iniciativa impulsada por la Dirección de Cultura y Educación en cuanto a propiciar el fomento y estímulo para artistas de diferentes ramas de la cultura de nuestra ciudad,

Que en este contexto se ha diagramado la posibilidad de concretar la realización de espectáculos públicos en vivo en diferentes artes escénicas que sirvan, además de promocionarlos, la de brindarles la posibilidad de darse a conocer lo que puede ser un camino para actuaciones futuras tanto en nuestro pueblo como proyectándose hacia otras ciudades, y

CONSIDERANDO:

Que para ello es intención llevar a cabo el Programa "Monte en Escena" por el cual se realizará una convocatoria abierta para lo cual se procederá a efectuar una selección en estas disciplinas (teatro, comedia musical, stand up, performance, danza, música, circo e infantiles, determinándose que los proyectos elegidos contará con un aporte del 50 % en lo que hace al valor de la técnica y sonido pudiendo percibir el cobro de entradas, siendo la totalidad de la recaudación a beneficio de los artistas,

Que a través de esa Dirección se ha establecido las bases para llevar a cabo este programa,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE AD REFERENDUM  
DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Programa "MONTE EN ESCENA" presentado por la Dirección de Cultura y Educación Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El mencionado programa tendrá la finalidad de fomentar y estimular la realización de espectáculos culturales en vivo por parte de nuestros artistas locales, el cual se regirá por los parámetros que a continuación se consignan.

ARTICULO 3º.-

BASES Y CONDICIONES

.REQUISITOS

3.1. Se podrán postular propuestas artísticas de las siguientes disciplinas:

**Artes escénicas:** incluye todos los espectáculos teatrales (tanto infanto-juveniles como para adultos), shows de ilusión, clown y magia, stand up, comedia musical y performance. Se aceptarán propuestas de compañías, elencos y/o grupos, como también unipersonales.

**Música:** incluye todos los géneros. Se aceptarán tanto bandas como solistas.

**Danza:** incluye todos los espectáculos de danzas (folklóricas, contemporáneas, danza-teatro, performance, expresión corporal, ritmos urbanos, latinos, etc).

**Circo:** incluye todas las disciplinas circenses tanto de piso como aéreas.

3.2 Las solicitudes deberán ser enviadas dentro de los plazos establecidos por la Dirección de Cultura y Educación, los cuales serán publicados a través de los canales oficiales de la Municipalidad y los que la Dirección disponga.

Lic. Ximena García Lanz  
Secretaria H.C.D.  
Monte



H. CONCEJO DELIBERANTE DE MONTE	
ENTRADA	
★	14 SEP. 2021 ★
Expte. N°.....	Letra.....



**MUNICIPALIDAD DE MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas!*

3.3 El alcance de la convocatoria es local, por lo tanto sólo podrán postularse propuestas que cuenten, en su integración, con un mínimo del 75 % (setenta y cinco por ciento) de residentes en el partido de Monte.

3.4 Todos los integrantes de la postulación deben ser mayores de 16 (dieciséis) años a la fecha de cierre de la convocatoria y deben estar registrados en el Registro Único de Artistas Locales (<https://monte.gob.ar/registrodeartistas>).

3.5 Las propuestas de espectáculos postulantes deben tener como mínimo 40 (cuarenta) minutos de duración y como máximo 90 (noventa) minutos.

#### ARTÍCULO 4º

##### POSTULACIÓN

4.1 La postulación del espectáculo se debe realizar vía correo electrónico a la dirección que se disponga en la convocatoria.

4.2 En caso de que los postulantes comuniquen algún inconveniente para enviar su solicitud completa por mail, podrán requerir la posibilidad de realizar la entrega de la propuesta de manera presencial en las oficinas de la Dirección de Cultura y Educación.

4.3 Toda la gestión de postulación deberá ser desarrollada a cabo por un miembro del grupo, por el titular de la propuesta o representante en los casos de menores de 18 años. Un solo miembro asumirá la representación del resto de los integrantes y deberá tener domicilio en Monte y ser mayor de edad.

4.4 Las propuestas que se postulen deberán enviar un mail con asunto: MONTE EN ESCENA + NOMBRE DE LA PROPUESTA (Ej: MONTE EN ESCENA + EL SHOW DE CHIRIMBOTE) y el contenido del mail debe cumplimentar con los siguientes requisitos:

- Un archivo PDF que contenga: breve descripción del espectáculo, bio o antecedentes artísticos, ficha técnica del espectáculo e imágenes de referencia de la puesta en escena.
- Link de video (Youtube, Vimeo u otra plataforma de almacenamiento de contenidos audiovisuales) y fotos/videos del espectáculo que se postule. En caso de obras inéditas, los postulantes podrán presentar fotos y/o videos de los ensayos.
- Copia del DNI (de ambos lados) del titular de la propuesta, miembro titular del grupo o representante. Los titulares de las propuestas deberán ser mayor de 18 años.
- Adjuntar presupuesto de técnica y sonido de dos empresas diferentes. Las mismas deben contener el detalle de la técnica a utilizar, la fecha de emisión del presupuesto y la firma del titular de la empresa (la empresa debe ser proveedor de la municipalidad).

#### ARTÍCULO 5º.-

##### ACERCA DE LA SELECCIÓN

a) La selección de las propuestas artísticas estará a cargo de la Dirección de Cultura y Educación del Municipio de Monte.

b) Sobre la totalidad de postulaciones recibidas, se tendrá en cuenta la siguiente selección para cada disciplina: 25 % (veinticinco por ciento) para artes escénicas, 25 % (veinticinco por ciento) para música, 25 % (veinticinco por ciento) para circo y 25 % (veinticinco por ciento) de danza. En el caso que haya disciplinas vacantes, se distribuirá de manera equitativa entre las existentes.

c) No se aceptarán postulaciones que tengan en su contenido expresiones discriminatorias, xenófobas, racistas o que inciten a la violencia de género.

d) Quedarán excluidas todas las postulaciones que estén incompletas y no cumplan con los requisitos.



**MUNICIPALIDAD DE MONTE**  
Provincia de Buenos Aires

*Por Nuestros Héroes  
Las Malvinas son Argentinas!*

#### ARTÍCULO 6º.- APORTES DE LA DIRECCIÓN DE CULTURA Y EDUCACIÓN

La Dirección de Cultura y Educación realizará el siguiente aporte para la producción de cada uno de los espectáculos:

- Sala San Giovanni Bosco, con posibilidad de efectuar venta de entradas con un valor de hasta \$300\* la localidad.
- Aporte del 50% del valor de la técnica y sonido hasta un tope de \$15.000\* (\$30.000 total) y deberán ser proveedores de la municipalidad.
- Espacio gratuito en medios de comunicación locales para difusión del espectáculo.
- Difusión del espectáculo en el marco de la agenda de la Dirección de Cultura y Educación.
- Personal municipal a disposición para la distribución de espectadores en la sala y mantenimiento de los espacios.

\*Todos los valores se ajustarán anualmente según el Índice de Precios al Consumidor.

#### ARTÍCULO 7º.- RESPONSABILIDADES DE LOS PRODUCTORES DEL ESPECTÁCULO

Será responsabilidad de los integrantes de los proyectos elegidos:

- La producción integral del espectáculo.
- Armado y desarmado de la puesta en escena.
- La venta y recaudación de las entradas.
- Corte de las entradas en puerta.

#### ARTÍCULO 8º DERECHOS DE LA IMAGEN

a. Las postulaciones seleccionadas ceden el uso de su imagen y autorizan al Municipio de Monte a filmar, y/o divulgar, y/o difundir, y/o transmitir en vivo, y/o en directo, y/o diferido, y/o grabar total, y/o parcialmente su nombre (real o artístico), su imagen, voz, opiniones, declaraciones, comentarios, reacciones y performance artística, así como cualquier dato referido al proyecto (título de la creación, interpretación, etc.).

b. El material que se grabe y/o filme durante la realización del espectáculo constituirá propiedad exclusiva del Municipio de Monte, quien contará con todos los derechos de difusión sin limitación geográfica ni temporal. Sin limitar lo anterior, cada persona física que compone al espectáculo renuncian a cualquier reclamo de "derechos morales" y demás derechos de cualquier tipo o naturaleza en relación con su participación en la CONVOCATORIA.

c. La Dirección de Cultura y Educación, ni la Municipalidad de Monte serán responsable, frente a terceros, por cualquier reclamo sobre la autoría u originalidad de la obra presentada; así como también, la utilización de imágenes y/o sonidos preexistentes, quedando a la exclusiva responsabilidad del postulante todo reclamo de esa índole.

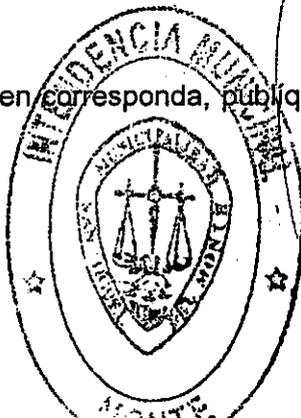
#### ARTÍCULO 9º.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

a. La postulación en la convocatoria implica conformidad con las bases y condiciones estipuladas en este documento. Cualquier consulta e inquietud de los alcances de la convocatoria se realizarán por correo electrónico a [cultura.educacion.monte@gmail.com](mailto:cultura.educacion.monte@gmail.com) o las que se disponga al momento de la convocatoria.

ARTÍCULO 10º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 1.731

*Dr. José Matías Balsameño*  
Secretaría de Gestión Institucional  
Municipalidad de Monte



*Ing. José M. Castro*  
Intendente  
Municipalidad de Monte